



Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 1851



BUENOS AIRES, 11 OCT 2011

VISTO el expediente N° 294/10 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Facultad de Agronomía, solicita el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional para el título de posgrado de MAGISTER DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES EN AGRONEGOCIOS Y ALIMENTOS, conforme a la Resolución del Consejo Superior N° 1766/99, y

CONSIDERANDO:

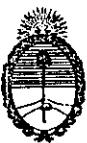
Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7º del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la carrera de posgrado de MAESTRÍA EN AGRONEGOCIOS Y ALIMENTOS presentada por la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 072 del 22 de marzo de 2006 motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de TRES (3) años al título de MAGISTER DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES EN AGRONEGOCIOS Y ALIMENTOS.

Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del

*AA  
JFEG*



Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 1851



Consejo Superior ya mencionada, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de TRES (3) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 072 del 22 de marzo de 2006 al título de posgrado de MAGISTER DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES EN AGRONEGOCIOS Y ALIMENTOS, que expide la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES perteneciente a la carrera de MAESTRÍA EN AGRONEGOCIOS Y ALIMENTOS a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Agronomía, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el ~~artículo 1º~~ artículo 1º caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la



*Ministerio de Educación*



acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 072 del 22 de marzo de 2006.

*su* ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*Pl*  
*J*  
*S*

RESOLUCIÓN N° 1851

Prof. ALBERTO E. SILEONI  
MINISTRO DE EDUCACIÓN



*Ministerio de Educación*

1851



## ANEXO

**UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Facultad de Agronomía.**

**TÍTULO: MAGISTER DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES EN  
AGRONEGOCIOS Y ALIMENTOS.**

### CONDICIONES DE INGRESO:

- a) Ser graduado de la Universidad de Buenos Aires con título de grado de una carrera de cuatro (4) años de duración, o graduado de otra Universidad argentina o extranjera con título equivalente.
- b) Los graduados en carreras de duración menor de cuatro (4) años podrán postularse para el ingreso, previo cumplimiento de los requisitos que la Comisión de Maestría determine. Además los participantes podrán provenir de carreras no afines con la temática, pero en ese caso deberán rendir un examen de admisión en temas vinculados con la economía la producción agroindustrial.  
La Comisión de Maestría podrá aceptar con carácter vocacional a empresarios que acrediten vasta experiencia en temas afines con el Programa a los que la Facultad entregará un (1) certificado de los cursos aprobados.

### PLAN DE ESTUDIOS

ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA TOTAL
-------------	--------	---------------------

#### PRIMER AÑO

Microeconomía	1° C	48
Macroeconomía	1° C	48
Dirección Estratégica	1° C	48
Marketing y Comunicación	1° C	48
Economía y Gestión de los Sistemas Agroindustriales	2° C	48
Formulación, Evaluación de Proyectos y Riesgo Empresario	2° C	48
Mercados de Capitales e Ingeniería Financiera	2° C	48
Negocios de Commodities	2° C	48
Negocios de Especialidades	2° C	48
Seminario de Diseño de Tesis	2° C	64

#### SEGUNDO AÑO

Logística y Distribución de los Agroalimentos	1° C	48
Análisis y Gestión de la Competitividad de las Cadenas Agroalimentarias	1° C	48
Escenario Agroalimentario Internacional y MERCOSUR	1° C	48
Optativa I	1° C	48
Optativa II	2° C	48
Optativa III	2° C	48
Seminario de Discusión de casos I	2° C	16
Seminario de Discusión de Casos II	2° C	16
Taller de Apoyo a la Preparación de Tesis	2° C	96

*an*

*jjg*



Ministerio de Educación

1851



**OTRO REQUISITO:**

- Tesis.

Total horas presenciales:

708 horas

Total horas de tutoría y actividades  
de investigación:

160 horas

Otras actividades:

42 horas

sw

ll

J

St